

Doctor:

JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA

JEFE DE DIVISIÓN (E)

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-065916- -00011-0000

Fecha: 2010-05-18 15:29:01 Dep: 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Lve: 1 REGDLPOSITIO
Act. 444 RESPUESTARLQUE Folios: 13

1
30
52
260

Ref. SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

Expediente: 06-65916

Solicitante: SMARTMATIC INTERNATIONAL CORP.

**Asunto: RESPUESTA A SEGUNDO
REQUERIMIENTO DE FONDO - OFICIO 032
DEL 6 DE ENERO DE 2010.**

ENRIQUE ARANGUREN LAURENS, identificado como aparece al pie de mi firma, de manera oportuna y de conformidad con las previsiones del Artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, por el presente escrito doy atenta respuesta al Oficio No. 032 del 6 de enero de 2010, notificado mediante fijación en lista del 7 de enero de 2010, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

I. RESPUESTA A LAS OBJECIONES PLANTEADAS

En respuesta a las objeciones planteadas por el examinador y con el ánimo de solventar los obstáculos identificados según concepto técnico No. 4418, que sirve de fundamento al requerimiento de la referencia, como anexo del presente memorial se adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por doce (12) nuevas reivindicaciones, el cual reemplaza en su integridad el actual capítulo reivindicatorio presentado mediante solicitud de modificación formulada el pasado 6 de octubre de 2009.

A. Objeciones sobre la claridad de las reivindicaciones.

Visto el nuevo capítulo reivindicatorio que se adjunta al presente memorial, debe manifestarse que se han dado por superadas todas las objeciones en torno a la ausencia de claridad de las reivindicaciones, puesto que con ellas:

- a. Se ha modificado la reivindicación independiente No. 1, de modo que con su nueva redacción se define claramente el objeto a proteger. Para el efecto, la nueva redacción delimita el objeto en cuestión, relacionando técnicamente los componentes estructurales del mismo, conforme se encuentran dispuestos en torno al logro de la solución que se propone.

261 2
251
53

- b. En general, la totalidad de las restantes reivindicaciones de producto (reivindicaciones 2 a 12), se ha modificado en forma tal que ahora delimitan el objeto de protección en los mismos términos en que ha sido redactada la nueva reivindicación independiente No. 1; esto es, todas las restantes reivindicaciones han sido nuevamente redactadas en términos de los componentes estructurales del objeto protegido, tal y como se encuentran éstos dispuestos en torno al logro de la solución que en cada caso se propone.
- c. Se ha eliminado en su totalidad, todas aquellas reivindicaciones redactadas en términos de la funcionalidad, utilidad, efecto práctico (resultado) o forma de utilización (uso) del objeto respecto del cual se solicita protección.
- d. Se ha eliminado todas aquellas reivindicaciones que procuraban definir el objeto de protección, mediante la enunciación de características negativas ("disclaimers").
- e. Se ha eliminado todas las referencias a "soporte lógico" o "software", de todas aquellas reivindicaciones que las contuvieran.
- f. Se ha eliminado todas las reivindicaciones de "método".

Es importante destacar que la nueva redacción de las reivindicaciones que se aportan junto con la presente respuesta, encuentran total sustento dentro del contexto de la memoria descriptiva presentada con la solicitud inicial, por lo que se resalta que no se ha hecho ampliación alguna del alcance de la protección reivindicada, respecto del alcance que originalmente tenía.

B. Objeciones en torno a la novedad del objeto reivindicado.

Una vez efectuado el examen de novedad sobre la solicitud, el examinador hace referencia a que en la patente US6,688,517 (D1) se encuentran descritas las características esenciales del objeto reivindicado en la presente solicitud. No obstante, nos permitimos discrepar de esta opinión, en particular porque la patente en cuestión, como puede verse a lo largo de su capítulo reivindicatorio, reivindica un método de votación. En efecto, como podrá verificar el examinador, el documento D1 comprende una patente de invención estadounidense consistente en la reivindicación de un método y no de un dispositivo (producto), *contrario sensu* de lo que ocurre en la presente solicitud, pues en el caso bajo examen se reivindica un dispositivo de votación electrónica, máxime si se tiene en cuenta el nuevo capítulo de reivindicaciones que se adjunta.

662 B
252
252

De acuerdo con lo anterior, es imperioso que se efectúe un nuevo análisis de la novedad de la solicitud, teniendo en cuenta la materia que en ella se reivindica, de modo que los componentes estructurales allí definidos, sean contrastados con los métodos reivindicados en las diez (10) reivindicaciones de la patente del documento D1. Ciertamente, como necesariamente debe esperarse, la evaluación del requisito de novedad, debe enfocarse estrictamente en la materia que se reivindica en cada uno de los documentos cotejados.

Debemos reiterar, en todo caso, que la nueva redacción de las reivindicaciones de la presente solicitud, muestra claramente que, realizándose un nuevo análisis comparativo de los componentes de cada invención, los documentos enfrentados versan sobre una materias patentables absolutamente diferentes (método vs. producto) y, por tanto, incontrastables a efectos de cualquier valoración que deba hacerse.

De acuerdo con todo lo expuesto y, particularmente, teniendo en cuenta la redacción de las nuevas reivindicaciones allegadas al expediente junto con el presente memorial, es claro cómo el documento D1 no afecta la novedad de la solicitud, como tampoco la afecta ningún otro documento en el estado de la técnica relevante. Como consecuencia, debe afirmarse que la solicitud de la referencia, cumple a cabalidad con el requisito de novedad exigido por el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000.

C. Consideraciones adicionales.

Al margen de todo lo expuesto y no obstante encontrarse superadas las objeciones planteadas por el examinador, es importante hacer énfasis en que la presente solicitud fue objeto de una petición de conversión de la solicitud, de manera tal que de Patente de Invención, pase a ser tramitada bajo la modalidad de Patente de Modelo de Utilidad, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 83 de la Decisión 486 de 2000.

De acuerdo con lo anterior, solicito comedidamente al examinador se sirva tener en cuenta el cambio de modalidad antes descrito y que, por consiguiente, haga la adecuación que resulte pertinente a efectos de la continuación del trámite de la solicitud y, en especial, en torno al examen y valoración de los requisitos de patentabilidad que, en lo sucesivo, deberán ser analizados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Título III de la Decisión 486 de 2000.

II. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto, el modelo reivindicado cumple a cabalidad con los requisitos de patentabilidad exigidos por la Decisión 486 de 2000 en materia de Modelos de Utilidad.

263 H
753
255

Como consecuencia, respetuosamente solicito se continúe el examen de fondo y que se conceda la patente de Modelo de Utilidad solicitada.

III. ANEXOS

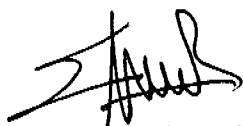
A fin de que sean tenidos en cuenta junto con la presente respuesta y dentro del trámite de la solicitud, se anexan los siguientes documentos:

- 1) Formulario único de modificaciones;
- 2) Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 12 reivindicaciones;
- 3) Recibo oficial de pago de tasas por concepto de las modificaciones efectuadas;
- 4) Copia simple del formulario de conversión, por cambio de modalidad de la solicitud, de Patente de Invención a Patente de Modelo de Utilidad, radicado ante la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

IV. NOTIFICACIONES.

Podré ser notificado en la secretaría de su despacho o bien en la Calle 79 A # 7 A - 40, piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.; teléfono (1) 321-62-60.

De usted, atentamente,



ENRIQUE ARANGUREN LAURENS

C.C. 80'410.504

T.P. 71.254 del C.S. de la J.

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una Solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: SMARTMATIC INTERNATIONAL CORPORATION

Dirección:

Nacionalidad o Domicilio: BARBADOS

Lugar de Constitución:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

☐

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

Cúal

Número

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: ENRIQUE ARANGUREN LAURENS

Dirección: CLL 79A # 7A - 40, PISO 2 - BOGOTÁ.

Teléfono : 3216260

Fax: 6230844

E-mail:

earanguren@ealabogados.com

IDENTIFICACIÓN

☒

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

Cúal

Número

80'410.504

TP 71.254

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el numero de radicación (del poder).

4

Número de expediente: 06/65916

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

SE APORTA NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO COMPUESTO POR DOCE (12) NUEVAS REIVINDICACIONES QUE SUSTITUYEN EN SU INTEGRIDAD EL CAPÍTULO REIVINDICATORIO PRESENTADO EL 6 DE OCTUBRE DE 2009 Y CON LO CUAL SE DA OPORTUNA RESPUESTA A LAS OBJECIONES PLANTEADAS POR EL EXAMINADOR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO No. 32 DE 2010.

6

Comprobante de pago No. 10-381825

Fecha:

MAYO 13/2010

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poder, si fuere el caso.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica peticionaria, en cuanto no estén inscritas en alguna Cámara de Comercio Colombiana.

8

NOMBRE

Enrique Aranguren Laurens

FIRMA:

C.C.

80'410.504

TP: 71.254

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

CÓMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

- Si faltara espacio en algún recuadro de este impreso, utilice hojas complementarias.
- Los espacios sombreados corresponden a los requisitos mínimos que deben cumplirse para obtener fecha de presentación de la solicitud.
- Si alguna casilla del formulario no fuera cubierto, se cruzará una línea oblicua.

1. Solicitud: Sólo se debe marcar una opción. Debe marcarse en la casilla correspondiente si se trata de la corrección de un error material o de la modificación de la solicitud. (en trámite)

2. Solicitante: Es la persona natural o jurídica interesada en obtener la corrección o modificación. Debe indicarse: nombre, dirección, teléfono, e-mail o fax.

Identificación: Corresponde a la indicación del documento de identidad del solicitante, discriminando en la casilla correspondiente, si se trata de C.C. (cédula de ciudadanía) o NIT (Número de Identificación Tributaria); C.E. (Cédula de Extranjería); u Otro (En caso de que la identificación del solicitante corresponda a un documento diferente a los anteriormente mencionados).

Domicilio: Indicar el país, el departamento y la ciudad.

3. Representante o apoderado: En este espacio debe indicar el nombre del representante legal cuando se trate de una persona jurídica si no se está actuando a través de apoderado y deberá acreditarse tal calidad.

Si se actúa a través de apoderado, debe: i) indicar el nombre del abogado que adelantará la actuación administrativa y anexar poder; ó ii) en caso que el apoderado haya presentado poder general para asuntos que adelante ante la Delegatura de Propiedad Industrial, indicar el número de radicación con el cual quedó presentado ante la Superintendencia de Industria y Comercio el poder otorgado.

Si la solicitud la adelanta una persona natural sin apoderado, no debe diligenciarse esta casilla.

No será necesario diligenciar las casillas relacionadas con los puntos 3 y 4 en adición a los nombres, si estos datos no han variado con respecto al registro inicial.

4. Número de expediente: Corresponde al número de la solicitud en trámite objeto de la corrección o modificación.

5. Descripción de la modificación o corrección que solicita: Se debe señalar con detalle los aspectos objeto de corrección o de modificación, como son nombre del solicitante o apoderado, así como sus datos de identificación o domicilio, aspectos secundarios del signo y limitaciones a la lista de productos o servicios inicialmente solicitada. En el caso de las patentes, debe señalarse si la corrección o modificación se realiza sobre el título, la descripción, las reivindicaciones o los dibujos.

6. Comprobante de pago: Referenciar el número y fecha del recibo de pago de la tasa establecida. Este comprobante debe anexarse.

7. Anexos: Deben marcarse con una X las casillas correspondientes a los documentos que acompañarán la solicitud.

8. Firma: Si se actúa a través de abogado, la firma deberá ser la del apoderado; si actúa directamente una persona jurídica la firma deberá ser la de su representante legal, y si actúa directamente una persona natural ésta deberá firmar la solicitud.

IMPORTANTE:

Si no es especialista en la materia, le recomendamos:

Consultar la normatividad relacionada con este trámite en www.sic.gov.co o en la Biblioteca de la SIC, carrera 13 No. 27-00 piso 5

Leer detenidamente los folletos y los instructivos para el diligenciamiento de los formularios.

Una vez radicada la solicitud, informarse permanentemente sobre el estado de su trámite y, si es el caso, contestar dentro del término los requerimientos notificados según las disposiciones legales vigentes.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 38,825

FECHA : MAYO 13 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
ENRIQUE ARANGUREN	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	354460070	13/05/2010	3,052,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTADO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	114,000.00
		TOTAL :	\$ 114,000.00

SON: CIENTO CATORCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

EXP. No.: 06-65916

MODIFICACION A PATENTE

TITULO: SMARTMATIC
INTERNATIONAL CORPORATION

267
8
-457
59

REIVINDICACIONES

1. Dispositivo electrónico de boleta electrónica para el ingreso de datos en una votación electoral, caracterizado porque consiste de una caja plástica conformada por una tapa con cubierta transparente, una base y un panel trasero, los cuales se ajustan mediante el acople entre sí de tornillos, guías, y un elemento de bisagra, en donde dicha caja aloja una matriz del tipo membrana de contacto de posiciones o puntos sensibles al tacto, en donde dicha membrana está conformada de tres estratos: (i) uno superior que corresponde a una membrana que posee bandas conductoras a lo largo de su cara inferior, (ii) una lámina espaciadora que está dispuesta entre la membrana superior y la membrana inferior, y (iii) una membrana inferior dispuesta inmediatamente debajo de la lámina espaciadora y que tiene bandas conductoras perpendiculares a aquellas bandas de la membrana superior; y en donde la base acopla un circuito electrónico controlador.
2. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicación 1, caracterizado porque las bandas conductoras de las membranas superior (i) e inferior (ii) están conectadas al circuito controlador dispuesto cerca del elemento de bisagra que une la cubierta superior de la caja con la base.
3. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicaciones 1 a 2, caracterizado porque incluye un elemento de comunicación que puede ser seleccionado de dispositivos de comunicación del tipo Serial, USB o PS2 y un elemento conector para ser acoplado a un puerto de comunicaciones PS2 de una estación o máquina de votación.
4. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque puede incluir un elemento de comunicación hembra del tipo serial, USB, PS2, para el acople en serie de más dispositivos de boleta electrónica con la estación o máquina de votación por medio de los elementos de comunicación.

359
4
258
260

5. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el elemento de comunicación para ser acoplado a un puerto de comunicaciones PS2 de una estación o máquina de votación, corresponde a un cable del tipo PS2.
6. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque puede incluir una fuente de poder para el acople en serie de más de once dispositivos de boleta electrónica con la estación o máquina de votación.
7. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el circuito controlador incluye un elemento detector de pulsaciones cuando se pulsa algunos de los elementos sensibles al tacto, un dispositivo emisor de señales hacia la máquina de votación, un dispositivo ejecutor de comandos, un elemento detector de colisiones y reintentos de comandos.
8. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque la matriz del tipo membrana de contacto de posiciones o puntos sensibles al tacto consiste de botones o zonas sensibles al tacto.
9. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque la matriz del tipo membrana de contacto es de 300 posiciones o puntos sensibles al tacto, dispuestos en 4 columnas por 75 filas.
10. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque la cubierta es cerrada y asegurada a la caja por medio de tornillos especiales del tipo Allen o Torx que pueden ser opcionalmente recubiertos con sellos, calcomanías o etiquetas.

269

X6

259

269

11. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicaciones 1 a 10, caracterizado porque está sellado y asegurado mediante etiquetas engomadas o calcomanías de seguridad.

12. Un dispositivo de boleta electrónica acorde con la reivindicaciones 1 a 11, caracterizado porque incluye una serie de guías que permite el ajuste de una hoja de papel con perforaciones o boleta que contiene las opciones electorales y que es visible a través de la cubierta transparente.